Alcaldía de Aguazul

METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

2026

CONTENIDO

METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO 4
1. OBJETIVOS 4
2. PLAN DE CARGAS 5
2.1. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 5
Personal mínimo para la ejecución de los productos 5
Organización de las cargas de trabajo 7
Productos de interventoría y criterios de aceptación 7
Anticipo y forma de pago 10
Obligaciones contractuales de interventoría de infraestructura social 11
Obligaciones generales del interventor 12
Obligaciones específicas para las aulas de la sede Atalayas 13
2.2 ETAPA PRECONSTRUCTIVA: 15
2.2.1 Revisión y verificación en campo de los diseños: 15
2.2.2 Cumplimiento requerimientos ambientales 16
2.2.3 Revisión predial 16
2.2.4 Permisos y/o disponibilidad de servicios públicos 16
2.2.5 Permisos y/o disponibilidad fuentes de materiales 16
2.3 ETAPA CONSTRUCTIVA: 17
2.3.1 Interventoría Técnica 17
2.3.1.1 Gestión Técnica 17
2.3.1.2 Funciones técnicas 17
2.3.1.3 Gestión Técnica en el componente de aulas escolares 20
2.3.1.4 Funciones tecnicas en el componente de aulas escolares 20
2.3.2 Interventoría Ambiental: 22
2.3.2.1. Gestión Ambiental-Social: 22
2.3.2.2. Funciones ambientales 22
2.3.2.3. Funciones sociales 24
2.3.3 Interventoría Administrativa 25
2.3.3.1 Gestión Administrativa: 25
2.3.3.2 Funciones administrativas 25
2.3.4 Interventoría Financiera: 29
2.3.4.1. Gestión Financiera: 29
2.3.4. 2. Funciones financieras 29
2.3.5 Interventoría Contable 30
2.3.5.1. Gestión Contable: 30
2.3.5.2. Funciones Contables 30
2.3.6 Interventoría Jurídica: 30
2.3.6.1. Gestión Jurídica: 30
2.3.6.2. Funciones jurídicas 30

METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

1. OBJETIVOS

El objetivo principal de la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO SEDE ATALAYAS EN AGUAZUL**. Comprende la verificación de las actividades, cantidades, calidad y condiciones de uso educativo previstas en el Contrato de Obra, el Contrato de Interventoría, sus anexos y el presente documento.

Se indica expresamente que:

- Cuando se hace referencia al Contrato de Obra, éste incluye todos los documentos que, a la fecha, complementan, modifican, aclaran, interpretan y adicionan el respectivo Contrato de Obra.

El contrato de interventoría guarda relación funcional con el contrato de obra, pero su suspensión, terminación, modificación o liquidación requerirá el trámite que corresponda. Si cambia la ejecución de la obra, el interventor informará sus efectos y la Entidad definirá la continuidad, alcance, plazo y recursos del seguimiento, dejando soporte de los servicios efectivamente prestados y del anticipo pendiente.

Las obligaciones se ejecutarán conforme al contrato de interventoría, la invitación pública, la oferta aceptada, este anexo y los documentos aprobados de la obra. Las inconsistencias se comunicarán al supervisor para su aclaración; no se entenderán eliminadas obligaciones ni ampliado el alcance mediante instrucciones informales.

Durante la vigencia del contrato, el Interventor contará con el personal y los recursos adecuados para el seguimiento integral de la construcción de las aulas escolares. El ingeniero civil o arquitecto coordinará la interventoría con la participación del técnico profesional en obra civil, dentro de sus competencias y de las facultades contractuales. La organización del equipo respetará los perfiles mínimos, cantidades y dedicaciones establecidos en este documento y en el plan de cargas, sin sustituir las responsabilidades del constructor, los diseñadores ni la entidad.

Alcance arquitectónico y condiciones de intervención

La intervención corresponde a la ampliación de la Institución Educativa Camilo Torres Restrepo, sede Atalayas, mediante DOS (2) aulas escolares de un piso. Los planos arquitectónicos 1 a 6, fechados en septiembre de 2026 y elaborados por el arquitecto Fredy Ramírez Velandia, constituyen referencia para la localización, distribución, fachadas, cortes, cubierta y relación con el entorno; su aplicación exige correspondencia con la licencia, el presupuesto de obra y las versiones aprobadas para construcción.

El sistema representado comprende elementos de concreto y cimentación sujetos a diseño estructural, muros en bloque de arcilla No. 5 de espesor nominal 0,12 m y cubierta arquitectónica metálica pintada calibre 26, espesor indicado de 0,46 mm, sobre perfiles metálicos definidos por el diseño estructural. Las fachadas y cortes contienen vanos, elementos superiores de ventilación y conexiones con las circulaciones. La revisión controlará su estabilidad, fijación, protección, estanqueidad, ventilación, iluminación natural y uso seguro. La designación comercial de los planos se verificará contra la especificación contractual y las reglas de equivalencia aplicables.

La arquitectura no sustituye los estudios geotécnicos, memorias y planos estructurales, diseños eléctricos, detalles de drenaje y demás documentos técnicos exigibles. La interventoría comprobará su existencia, compatibilidad y aprobación antes de las actividades dependientes; requerirá al responsable la solución de vacíos o inconsistencias y no elaborará diseños nuevos por extensión de sus funciones.

2. PLAN DE CARGAS

El Interventor organizará el equipo conforme a los perfiles, cantidades y dedicaciones previstos para el alistamiento, la ejecución y el recibo de las aulas escolares. El plazo de referencia para la interventoría será de cien (100) días calendario, contemplando las actividades previas al inicio de la construcción, el seguimiento durante los noventa (90) días previstos para la ejecución de la obra y las actividades de recibo y cierre documental. Se contará con UN (1) ingeniero civil o arquitecto, con dedicación del treinta por ciento (30 %) durante cien (100) días calendario, y UN (1) técnico profesional en obras civiles, con dedicación del setenta por ciento (70 %) durante noventa (90) días calendario. La programación se ajustará al avance de la obra y garantizará la inspección de las actividades críticas antes de su ocultamiento o recibo.

El proponente analizará la invitación pública de mínima cuantía, los demás documentos del proceso, el Contrato de Obra y sus anexos y el presupuesto oficial, con sus hojas de personal, factor multiplicador, cronograma y asignación de recursos. La estructura económica comprende nueve (9) actividades, cada una con cantidad uno (1): tres correspondientes a la etapa de alistamiento y seis relacionadas con las funciones de interventoría durante la ejecución de la obra, cuyo reconocimiento económico estará sujeto al cumplimiento de las actividades efectivamente desarrolladas, los productos verificables y los criterios de aceptación establecidos en el presente anexo. Los expedientes de productos se identificarán con los códigos 1.1, 1.2, 1.3 y 2.1 a 2.6 del presupuesto. Los controles de cimentación, estructura, cubierta, cerramientos, instalaciones y acabados integran la función técnica; el informe final consolida las seis funciones de ejecución. Cualquier modificación de alcance, plazo o recursos se tramitará ante la Entidad conforme al contrato.

2.1. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del Contrato requiere la participación y coordinación de recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en las etapas preconstructiva y constructiva, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales.

El interventor dispondrá del equipo mínimo y de los medios previstos en la oferta aceptada. El profesional coordinará los controles y el técnico profesional en obra civil, apoyará las verificaciones de campo y documentales. Las consultas legales, tributarias y contables se atenderán con los apoyos incluidos en la estructura económica, cuando se requieran; no se presume un equipo permanente de especialistas ni la elaboración de diseños, auditorías o ensayos independientes no contratados.

Personal mínimo para la ejecución de los productos

El equipo mínimo comprende UN (1) ingeniero civil o arquitecto, con dedicación del treinta por ciento (30%) durante cien (100) días calendario, y UN (1) técnico profesional en obras civiles, con dedicación del setenta por ciento (70%) durante noventa (90) días calendario. La formación académica, experiencia y habilitación profesional exigibles serán las establecidas en el siguiente cuadro. Estos requisitos se incorporan a la ejecución de las nueve (9) actividades presupuestadas.

Perfil y cantidad	Formación y experiencia mínima	Dedicación en el plazo
UN (1) INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Título universitario en Ingeniería Civil o Arquitectura y matrícula profesional vigente. **Experiencia General:** Mínimo de TRES (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional **Experiencia específica:** De la experiencia general exigida, deberá acreditar como mínimo DOS (2) años desempeñándose como residente de interventoría en proyectos de obras civiles, de los cuales al menos UN (1) año deberá corresponder a proyectos de construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones.	30% PERIODO 100 DÍAS CALENDARIO
UN (1) TÉCNICO	Título de Técnico en obras civiles o afines, con certificado de inscripción profesional vigente ante el consejo competente. **Experiencia General:** Mínimo CUATRO (4) años de experiencia profesional, computados conforme a la normativa aplicable al ejercicio de las profesiones auxiliares de la ingeniería. **Experiencia específica:** De la experiencia general exigida, deberá acreditar como mínimo DOS (2) años desempeñándose como técnico en actividades de construcción y/o supervisión y/o interventoría de obras civiles.	70% PERIODO 90 DÍAS CALENDARIO

Nota aclaratoria: Para acreditar el requisito de formación académica no se aceptarán certificados de Técnico Laboral por Competencias ni otros certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda vez que el perfil requerido corresponde al nivel de educación superior, en formación técnica profesional o tecnológica.

Fuente de los perfiles. Los perfiles se toman del artículo primero de la Resolución No. 128 del 16 de marzo de 2026 de la Alcaldía Municipal de Aguazul, «Por medio de la cual se fija el listado oficial de precios de referencia para los contratos de consultoría a adelantar por la Administración Municipal de Aguazul». Su listado de precios es una referencia de estructuración económica y no sustituye la oferta aceptada ni constituye por sí solo un sistema de pago.

El ingeniero civil o arquitecto coordinará la revisión de condiciones de inicio, el control técnico, la evaluación de cantidades y calidad, la emisión de conceptos y la consolidación de actas e informes. El técnico profesional en obras civiles desarrollará actividades de apoyo al seguimiento de obra, medición de cantidades, registro fotográfico, bitácora, verificación documental y seguimiento de pendientes, bajo la coordinación del profesional responsable y dentro de sus competencias. La distribución de tareas respetará las competencias de cada perfil y no trasladará al técnico profesional la suscripción de conceptos o certificaciones que correspondan al ingeniero civil o arquitecto.

Antes de iniciar sus actividades, el interventor presentará las hojas de vida, soportes de formación y experiencia y documentos de habilitación del equipo para aprobación de la Entidad. Las sustituciones se justificarán y solicitarán previamente con soportes dentro de cinco (5) días hábiles, mediante personal de condiciones iguales o superiores, sin interrumpir las visitas ni reducir dedicaciones. El programa incluirá puntos críticos de inspección y competencias profesionales necesarias.

Organización de las cargas de trabajo

El profesional dirigirá el alistamiento, las inspecciones críticas, la revisión de resultados, las mediciones y la consolidación de conceptos, actas e informes. El técnico profesional en obras civiles apoyará las visitas, mediciones, fotografías, bitácora, listas de verificación y organización de soportes. Las dedicaciones se distribuirán mediante un programa de visitas y trabajo documental, sin asignar jornadas fijas por componente ni entender que existe presencia permanente del profesional en obra.

La programación de las cargas de trabajo tendrá en cuenta la participación del profesional con una dedicación del treinta por ciento (30 %) durante cien (100) días calendario y del técnico profesional con una dedicación del setenta por ciento (70 %) durante noventa (90) días calendario, conforme a lo previsto en el presupuesto. Las actividades de alistamiento y cierre documental serán coordinadas por el profesional responsable, garantizando las verificaciones y la entrega de los productos exigibles.

Las funciones de ejecución se desarrollarán de manera coordinada durante el plazo. La programación distribuirá las jornadas conforme al avance real, los puntos críticos de inspección y los controles exigidos, conservando las cargas totales aprobadas. Los informes semanales y mensuales se organizarán por función y alimentarán los expedientes 2.1 a 2.6. El informe final o ejecutivo será la consolidación técnica, ambiental-social, administrativa, financiera, contable y jurídica de esos expedientes, con los soportes de recibo y cierre. Su elaboración y los informes periódicos están incluidos en los valores de las actividades; no constituyen un décimo producto remunerable.

La programación de las actividades de interventoría deberá guardar correspondencia con el cronograma y el avance físico de la obra, garantizando el seguimiento de los frentes de trabajo y la verificación de las actividades críticas, sin perjuicio del cumplimiento de las dedicaciones y obligaciones contractuales establecidas.

Productos de interventoría y criterios de aceptación

Cada actividad del presupuesto se acreditará mediante un expediente verificable del servicio de interventoría, con la identificación del código, alcance ejecutado, responsables, fechas, soportes y concepto de resultado. La denominación presupuestal **1. ETAPA PRECONTRACTUAL** se entiende en este anexo como el alistamiento previo a la construcción: sus actividades se realizan una vez iniciado el contrato de interventoría y no implican actuaciones retroactivas ni participación en una selección ya concluida. La etapa **2. ETAPA DE EJECUCIÓN** comprende las seis funciones de seguimiento hasta el recibo y cierre exigibles. Las alertas y conceptos se emitirán oportunamente, sin esperar la entrega final del expediente.

El avance de los productos de interventoría se determinará considerando las actividades de seguimiento efectivamente ejecutadas, los soportes presentados y su correspondencia con el avance físico verificado de la obra, de conformidad con los criterios de medición y reconocimiento económico establecidos en el presente documento.

Revisión y verificación de documentación precontractual. Revisar el contrato de obra y sus anexos, estudios, diseños, presupuesto, especificaciones, soportes prediales, licencias o permisos exigibles, garantías y documentos de ejecución. Elaborar un inventario con identificación, versión y responsable de cada documento; contrastar su integridad y compatibilidad; registrar inconsistencias y requerir las aclaraciones necesarias. Entregable: expediente de revisión documental con lista de verificación, matriz de inconsistencias, requerimientos y concepto motivado sobre condiciones documentales de inicio. Se presentará dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes al inicio de la interventoría y antes de las actividades de obra que dependan de la verificación. Para su aceptación se identificarán los documentos revisados y el tratamiento de los impedimentos, sin asumir la elaboración de diseños nuevos.

Visita de reconocimiento de la zona objeto del estudio. Coordinar y realizar el reconocimiento del predio y del área de construcción de las aulas. Verificar localización, accesos, redes e interferencias, condiciones existentes, áreas de acopio, circulación y aislamiento frente a la comunidad educativa. Contrastar lo observado con los planos y registrar las restricciones y medidas necesarias para el inicio. Entregable: acta e informe de visita con fecha, asistentes, registro fotográfico identificado, localización y descripción del estado inicial, restricciones y recomendaciones. Se presentará dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes al inicio de la interventoría y antes de intervenir las áreas correspondientes. Su aceptación requiere trazabilidad de la visita y comunicación de las condiciones que deban atenderse.

Revisión y aprobación del cronograma y plan de cargas de ejecución de la obra. Revisar la secuencia de actividades del constructor, duraciones, cantidades, rendimientos, recursos, frentes e hitos de obra y su compatibilidad con el plazo. Contrastar el programa con los documentos aprobados y definir puntos críticos de inspección, visitas, coordinación con la sede educativa y mecanismos de medición del avance. Requerir ajustes y conservar las versiones y decisiones. Entregable: cronograma y plan de cargas de obra revisados, concepto y aprobación dentro de las atribuciones de la interventoría, más su programa de visitas y controles. Se presentará dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes al inicio y antes de las actividades dependientes. La aceptación exige programación trazable, recursos coherentes e identificación de pendientes; no autoriza por sí sola cambios de plazo, valor o alcance.

Función técnica. Realizar el control de replanteo, excavaciones, cimentación, estructura, cubierta, cerramientos, redes, instalaciones y acabados conforme al alcance de las aulas. Programar inspecciones, medir cantidades, revisar materiales, certificados y ensayos, registrar elementos ocultos y verificar accesibilidad, seguridad y funcionamiento. Requerir y comprobar correcciones y documentar las condiciones de recibo. Entregable: expediente técnico acumulado con bitácora, visitas, mediciones, resultados de ensayos, fotografías, no conformidades y su tratamiento, balances de cantidades y conceptos de conformidad o pendientes. Incluirá la revisión de planos récord, manuales, pruebas y garantías aplicables. Se actualizará con los informes periódicos y se cerrará a más tardar al vencimiento del plazo. Su aceptación requiere soportes de las verificaciones efectivas y del estado de la obra, sin sustituir las obligaciones del constructor.

Para efectos del reconocimiento de avances parciales, se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución física de la obra debidamente verificado por la interventoría, siempre que se acredite el cumplimiento de las actividades de seguimiento, control de calidad y verificación técnica correspondientes al período objeto de cobro.

Función ambiental. Identificar y verificar las obligaciones ambientales y sociales aplicables; inspeccionar aislamiento, polvo, ruido, acopios, residuos, vertimientos, protección de redes y circulación escolar. Revisar permisos e instrumentos exigibles, registrar indicadores, requerimientos, quejas y respuestas y comprobar las medidas correctivas, recuperación de áreas y retiro de sobrantes. Entregable: expediente ambiental-social con matriz de obligaciones, registros de inspección, permisos y soportes aplicables, atención de incidencias y balance de cierre. Se actualizará durante la ejecución y se consolidará a más tardar al vencimiento del plazo. Su aceptación requiere evidenciar las medidas verificadas, resultados y pendientes, justificando los requisitos que no resulten aplicables al proyecto.

Función administrativa. Organizar y controlar el expediente contractual, correspondencia, actas, comités, informes y requerimientos; verificar personal, dedicaciones y equipos y dar seguimiento a los compromisos. Coordinar los trámites de modificación, suspensión o reinicio que procedan y organizar las inspecciones de terminación, recibo y entrega de las aulas, dentro de las competencias pactadas. Entregable: expediente administrativo con índices, actas y trazabilidad de comunicaciones, control de personal y compromisos, soportes de recibo y proyectos de actas de cierre y liquidación. Incorporará el informe final integrado con los aportes de las otras cinco funciones. Se actualizará periódicamente y cerrará con los documentos exigibles al vencimiento del plazo. Su aceptación exige organización y trazabilidad, sin supeditarla a firmas o decisiones de terceros ajenas al interventor.

Función financiera. Verificar disponibilidad y ejecución de los recursos de obra; revisar las cuentas, actas de pago, deducciones, saldos y proyecciones, contrastándolos con el avance y las cantidades recibidas. Cuando exista anticipo de obra, revisar su plan de inversión y controlar desembolso, destinación, amortización, rendimientos y reintegros. Alertar desviaciones y conceptuar sobre sus efectos. Entregable: expediente financiero con balances periódicos y final, trazabilidad de cuentas y pagos, conceptos de revisión, alertas y conciliación del anticipo de obra cuando corresponda. Se cerrará a más tardar al vencimiento del plazo, con los soportes disponibles y pendientes identificados. Su aceptación exige conciliación de fuentes y saldos; el control del anticipo de interventoría corresponde al supervisor y se rendirá separadamente.

Función contable. Revisar documentalmente facturas, comprobantes, relaciones de pago y soportes del contrato de obra; contrastarlos con actas, cantidades, balances y movimientos del anticipo, si existe. Registrar diferencias y solicitar aclaraciones. Entregable: relación de soportes revisados, conciliación documental de pagos y saldos y pendientes de cierre, actualizada en los informes periódicos. Esta función no comprende llevar la contabilidad del constructor, emitir dictámenes de auditoría ni certificaciones reservadas al contador público; cuando estas sean exigibles se requerirán a su responsable legal.

Función jurídica. Verificar documentalmente las obligaciones, vigencias y actualizaciones de garantías y los requisitos de ejecución; organizar las solicitudes, reclamaciones y soportes de incumplimiento y preparar proyectos de actas dentro de las atribuciones pactadas. Entregable: control de obligaciones y garantías, alertas y soportes de actuaciones y cierre. El profesional responsable emitirá conceptos técnicos sobre sus efectos contractuales y remitirá los asuntos jurídicos especializados a la Entidad, con el apoyo legal previsto cuando corresponda. No comprende representación judicial o extrajudicial ni ejercicio de facultades sancionatorias o de modificación contractual.

El reconocimiento parcial de los productos correspondientes a las funciones ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica se efectuará de manera proporcional al avance físico de la obra, previa verificación de las actividades y obligaciones efectivamente desarrolladas por la interventoría y de los soportes exigibles para cada función. Cuando existan circunstancias que impidan el avance de la obra por causas no atribuibles al interventor, la Entidad evaluará las actuaciones realizadas y determinará su reconocimiento conforme a las condiciones contractuales.

La entrega de cada producto deberá acreditar las actividades realizadas y sus soportes, de acuerdo con el alcance definido y la programación aprobada. Las cargas del equipo se destinarán al cumplimiento de las verificaciones y no se presentarán como entregables independientes.

Los expedientes se entregarán en PDF y formatos editables de origen, con índice y anexos identificados por el código presupuestal correspondiente. Las copias físicas se aportarán según los requisitos documentales del Municipio. Cada registro indicará fecha, actividad, responsable y soporte. Los informes periódicos y los documentos comunes podrán relacionarse mediante referencia cruzada a un único archivo, sin duplicar registros, cantidades ejecutadas ni cobros entre funciones.

El supervisor dispondrá de diez (10) días hábiles para revisar cada producto y formular observaciones escritas; el interventor tendrá cinco (5) días hábiles para corregirlas y la Entidad cinco (5) días hábiles para verificar la corrección. No habrá aprobación tácita ni pago de productos sin recibo expreso. Las verificaciones urgentes de seguridad o de elementos que quedarán ocultos se efectuarán oportunamente y no esperarán estos términos.

Los hitos y fechas se precisarán en el programa aprobado, considerando el plazo de cien (100) días calendario de la interventoría, que comprende el alistamiento, el seguimiento a la ejecución de la obra y las actividades de recibo y cierre documental. Los productos 1.1 a 1.3 atenderán el alistamiento inicial; los productos 2.1 a 2.6 se documentarán durante toda la ejecución y se cerrarán con los soportes exigibles al

vencimiento del plazo. Si el avance de la obra impide completarlos, el interventor presentará oportunamente sus controles, alertas, pendientes y concepto de estado para que la Entidad decida los ajustes procedentes. No se certificará como completo un producto pendiente ni se suspenderá el seguimiento por falta de avance del constructor. En caso de terminación anticipada, un acta de corte individualizará los servicios efectivamente prestados por actividad y su valoración contractual, sin reconocer automáticamente el precio íntegro de expedientes incompletos.

Cuando el contratista de obra finalice anticipadamente la totalidad de las actividades contratadas, y la interventoría acredite el cumplimiento integral de sus obligaciones y productos, incluidos los correspondientes al recibo y cierre documental, podrá solicitar el reconocimiento del valor total pactado, sin que la disminución del tiempo efectivo de ejecución de la obra constituya por sí sola una reducción de su remuneración. Dicho reconocimiento estará sujeto a la verificación y recibo a satisfacción de los productos, así como al cumplimiento de las demás condiciones contractuales exigibles.

Anticipo y forma de pago

El Municipio entregará al interventor un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables. Este desembolso forma parte del valor contractual y no lo incrementa; tampoco constituye pago anticipado ni remuneración definitiva por servicios no recibidos.

El anticipo financiará exclusivamente el alistamiento, la movilización, la disponibilidad inicial del equipo y los recursos necesarios para los controles de las aulas, de acuerdo con un plan de inversión discriminado por conceptos, valores y programación aprobado por el supervisor. No se destinará a gastos ajenos al objeto ni generará cobros adicionales de recursos ya incluidos en los productos o en el factor multiplicador.

Su desembolso requerirá el cumplimiento de los requisitos de ejecución, registro presupuestal, aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio, aprobación del plan de inversión y acreditación de una cuenta bancaria exclusiva para su manejo, o del mecanismo legalmente exigible. El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 se aplicará únicamente si el contrato se encuentra en sus supuestos; no se presume obligación de fiducia por tratarse de una interventoría seleccionada por mínima cuantía.

El supervisor controlará el anticipo de interventoría mediante informes mensuales de inversión con extractos, conciliaciones, comprobantes y soportes válidos. Los rendimientos y saldos no ejecutados se reintegrarán conforme a las instrucciones de tesorería y al régimen aplicable. Todo cambio de destinación requerirá aprobación previa dentro del objeto. Se mantendrá trazabilidad y separación respecto del anticipo del contrato de obra, si este existe.

El valor de la interventoría se reconocerá conforme a los precios pactados para las nueve (9) actividades del presupuesto y al cumplimiento de los productos y obligaciones contractuales. Los pagos parciales se efectuarán tomando como referencia el avance físico acumulado de la obra, debidamente verificado y certificado, previa acreditación de las actividades de seguimiento, control y verificación desarrolladas por la interventoría durante el período correspondiente. Para efectos del reconocimiento económico, el porcentaje de avance físico de la obra servirá como parámetro para determinar los desembolsos parciales, sin constituir el único criterio de aceptación de los productos de interventoría. En todo caso, los pagos parciales no podrán superar el ochenta por ciento (80 %) del valor contractual, antes de las amortizaciones y deducciones que correspondan.

En cada acta parcial y final se amortizará el cincuenta por ciento (50%) del valor bruto reconocido, hasta completar el anticipo efectivamente desembolsado; en la cuenta final se ajustarán los redondeos y cualquier saldo de amortización. El límite del 80% corresponde al valor bruto de los servicios reconocidos mediante actas parciales, antes de amortización, retenciones y deducciones; no constituye un desembolso adicional al anticipo. Si las actas parciales alcanzan el 80%, su amortización acumulada será del 40% del valor

contractual y el desembolso neto de esas actas, antes de retenciones, del 40%. El anticipo más los pagos netos por servicios, antes de retenciones, no podrá exceder el valor total del contrato.

Cada pago parcial requerirá informe y avance aprobados, acta de recibo y certificación del supervisor, factura electrónica validada por la DIAN cuando sea exigible o documento de cobro procedente, acreditación de seguridad social y parafiscales, soportes de personal y visitas, garantías vigentes e informe de inversión y amortización del anticipo. El valor se determinará con los precios y componentes económicos de la oferta aceptada, sobre avances medibles y soportados de las actividades; no se fraccionará arbitrariamente el precio de un producto. El pago se tramitará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y aprobación de los documentos, conforme al procedimiento de tesorería.

El saldo final correspondiente a los productos y servicios efectivamente ejecutados y aceptados, respetando la reserva prevista para el cierre contractual, se reconocerá previa aprobación del informe final integrado, recibo a satisfacción de los servicios y entrega de los expedientes y soportes de cierre. Se verificarán balances, cantidades controladas, calidad, no conformidades, planos récord aportados por el constructor, soportes de liquidación, obligaciones laborales y de seguridad social y garantías actualizadas. Se descontará la amortización pendiente del anticipo y las deducciones procedentes. Si las actas parciales alcanzaron el 80 % y se amortizó el 50 % de cada acta, al saldo bruto final del 20% se descontará el 10% del valor contractual por amortización y resultará un pago neto del 10%, antes de retenciones. Se conciliarán y reintegrarán los rendimientos y saldos no invertidos que correspondan, sin duplicar su cobro o amortización. El informe final no genera un décimo producto remunerable; el pago no se supeditará a decisiones de terceros ajenas al cumplimiento del interventor.

Cuando la obra finalice anticipadamente y la interventoría haya cumplido integralmente las obligaciones y productos contratados, podrá tramitarse el reconocimiento del saldo contractual correspondiente, previa verificación y recibo a satisfacción, sin que la disminución del tiempo de ejecución de la obra implique por sí sola una reducción de la remuneración pactada.

Cuando se presenten atrasos en la ejecución de la obra, el interventor deberá acreditar las actuaciones de seguimiento, requerimientos, alertas y recomendaciones efectuadas oportunamente al contratista de obra y a la Entidad. La falta de avance físico no constituirá por sí sola incumplimiento del contrato de interventoría. En estos casos, la Entidad evaluará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor y determinará el reconocimiento de los productos o servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con las condiciones contractuales y las medidas que resulten procedentes.

Obligaciones contractuales de interventoría de infraestructura social

Las obligaciones se estructuran tomando como referente orientador los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social, versión 2, adoptados por la Resolución 953 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, con adaptación al objeto, cuantía, personal y recursos de este proceso. Los documentos tipo señalados se toman como referencia para la estructuración de las obligaciones, atendiendo la naturaleza, cuantía y condiciones particulares del proyecto. En consecuencia, las obligaciones exigibles al interventor serán las establecidas en los documentos definitivos del proceso de contratación, sin incorporar requisitos, factores de evaluación o condiciones que no correspondan a la modalidad de selección aplicable.

Obligaciones generales del interventor

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad del servicio y de los productos de interventoría, conforme al anexo metodológico, la invitación pública, la oferta aceptada y los demás documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar, antes del inicio de las actividades a su cargo, la formación académica, experiencia y habilitación profesional del equipo mínimo definido en el estudio previo y en el anexo metodológico.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal de interventoría, suministrar y verificar el uso de elementos de protección personal y adoptar medidas para visitas y trabajo de campo seguro. No se exige instalar campamentos u oficinas independientes que no estén contemplados en el presupuesto.
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir los perfiles, cantidades y dedicaciones del personal mínimo definidos en el estudio previo, el anexo metodológico y el plan de cargas aprobado. La distribución de las actividades deberá atender la programación y el avance físico de la obra, garantizando las verificaciones correspondientes y el cumplimiento de las dedicaciones contractuales.
15. Ejecutar el contrato con el equipo acreditado y aprobado por la Entidad. Toda sustitución deberá justificarse y someterse a aprobación previa de la Entidad, mediante la presentación de la hoja de vida y los soportes correspondientes del personal propuesto, antes de que este asuma las actividades del cargo. El reemplazo deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las exigidas y aceptadas, sin interrumpir el seguimiento ni reducir las dedicaciones.
16. Presentar informes y comunicaciones preferentemente en formato digital; entregar las copias físicas exigidas por la Entidad. En las impresiones requeridas se empleará papel reciclado o de fuentes sostenibles y se evitará su reproducción innecesaria, de acuerdo con las condiciones contractuales de suministro.
17. Pagar oportunamente honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones y cumplir las afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que correspondan. Acreditar su cumplimiento en cada solicitud de pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Cumplir las medidas de bioseguridad legalmente exigibles y los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 0312 de 2019 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

21. Informar a la Entidad si durante la vigilancia se evidencia presencia de grupos étnicos o posibles afectaciones a sus derechos, para que se verifique ante la autoridad competente la procedencia de consulta previa, conforme a la Ley 21 de 1991 y al Convenio 169 de la OIT.
22. Constituir y mantener las garantías exigidas, atender los requerimientos del supervisor y administrar el anticipo de interventoría exclusivamente para el objeto contractual, con registros separados y los informes, amortización y reintegros pactados.

Obligaciones específicas para las aulas de la sede Atalayas

1. Revisar, durante el alistamiento, el contrato de obra, oferta, presupuesto, programación, estudios, diseños, especificaciones y licencia; contrastarlos con las condiciones del predio e informar las inconsistencias antes de ejecutar los componentes afectados. Esta revisión no sustituye al diseñador ni autoriza rediseños no contratados.
2. Verificar los requisitos de ejecución del contrato de obra, las garantías y su aprobación, la disponibilidad jurídica y material del área, los permisos exigibles, el personal y los equipos. Emitir concepto de condiciones de inicio y participar en el acta correspondiente, sin sustituir las competencias del ordenador del gasto.
3. Controlar replanteo, excavaciones, cimentación, estructura de concreto y metálica, cubierta, cerramientos, instalaciones y acabados mediante mediciones, registros y comparación con los diseños y especificaciones. No recibir trabajos defectuosos ni ejecutados fuera del alcance autorizado.
4. Revisar certificados de materiales, procedimientos, muestreos y resultados de ensayos y pruebas; verificar calibración e idoneidad de los responsables, documentar no conformidades y comprobar su corrección. Los ensayos a cargo del constructor se exigirán según el contrato de obra; las verificaciones independientes de interventoría solo se ejecutarán con recursos y alcance previamente definidos, sin duplicar cobros.
5. Verificar, según el alcance de las aulas, el cumplimiento de NSR-10, requisitos aplicables de infraestructura educativa, accesibilidad, RETIE y RETILAP, atendiendo las disposiciones transitorias. Los conceptos y certificaciones reservados a una profesión deberán ser emitidos por personal legalmente competente.
6. Llevar bitácora y registro fotográfico, medir cantidades realmente ejecutadas, revisar memorias y actas parciales de obra y contrastar el avance físico con el financiero. Suscribir únicamente documentos soportados y dentro de sus atribuciones.
7. Controlar la programación de obra, efectuar comités de seguimiento y requerir planes de recuperación ante atrasos. Informar oportunamente causas, efectos y recomendaciones, sin conceder prórrogas ni modificar unilateralmente el plazo. El seguimiento deberá incluir la comparación periódica entre el avance físico programado y el ejecutado, identificando las desviaciones, sus causas y las acciones adelantadas por el interventor para procurar el cumplimiento de los plazos contractuales.
8. Revisar las propuestas de cambio, mayores cantidades e ítems no previstos, con sus análisis de precios, justificación, balance y efectos. Emitir concepto previo a la Entidad; los ajustes de alcance, plazo o valor solo podrán ejecutarse con las autorizaciones y formalidades contractuales y presupuestales correspondientes.
9. Verificar la delimitación de frentes, rutas de ingreso y evacuación, señalización, control de acceso y coordinación de horarios con la institución educativa. Requerir medidas para proteger estudiantes, docentes, trabajadores y vecinos y para preservar la continuidad del servicio educativo.
10. Hacer seguimiento al cumplimiento ambiental del constructor, incluyendo polvo, ruido, residuos de construcción y demolición, disposición autorizada, acopios, aguas y protección de áreas existentes. Verificar únicamente los instrumentos y permisos exigibles por las actividades y documentar su cierre.
11. Verificar la gestión social, la socialización del proyecto y la información a la comunidad educativa; registrar peticiones, quejas y reclamos y su atención. Facilitar la veeduría y el acceso a información pública, protegiendo los datos personales y la imagen de los menores.
12. Verificar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del constructor, afiliaciones, elementos de protección, procedimientos seguros y medidas correctivas. Informar de inmediato riesgos graves a la Entidad y requerir la protección del frente dentro de las facultades contractuales.

13. Organizar el expediente técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; mantener comunicaciones escritas y trazabilidad de instrucciones, decisiones, visitas, ensayos, actas y correspondencia. Requerir oportunamente al contratista de obra la información necesaria para el seguimiento contractual, estableciendo plazos razonables de respuesta según la naturaleza y urgencia del requerimiento, sin perjuicio de los términos expresamente previstos en el contrato de obra.
14. Controlar el balance económico del contrato de obra, pagos, deducciones y saldos, verificando el respaldo presupuestal y los documentos de cobro. El aval de la interventoría no sustituye la ordenación del gasto ni la autorización del pago por la Entidad.
15. Cuando el contrato de obra contemple anticipo, revisar su plan de inversión y controlar destinación, soportes, rendimientos, amortización y reintegros mediante el mecanismo pactado. Mantener este seguimiento separado del anticipo recibido por la propia interventoría, cuyo control corresponde al supervisor.
16. Verificar las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del constructor y las garantías exigidas para la obra, incluidas sus modificaciones y vigencias. Requerir su actualización e informar incumplimientos.
17. Informar de manera inmediata y sustentada hechos que puedan constituir incumplimiento, corrupción o afectación de recursos públicos. Preparar informes y pruebas para las actuaciones que adelante la Entidad, respetando el debido proceso; el interventor no impone multas ni declara incumplimientos administrativos.
18. Verificar documentalmente los asuntos financieros, contables y contractuales de la obra, identificar desviaciones y remitir las situaciones especializadas a la Entidad con sus soportes y concepto técnico. El apoyo legal, tributario y contable contemplado en la estructura económica se utilizará cuando corresponda; no constituye un cargo permanente adicional ni habilita al ingeniero, arquitecto o técnico para ejercer funciones reservadas a otra profesión.
19. Presentar informes semanales, informes mensuales consolidados dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente e informes especiales cuando se requieran, con avance, cantidades, calidad, personal, dedicaciones, riesgos, gestión ambiental y social, seguridad, balance financiero y decisiones pendientes. Los reportes a sistemas especiales se exigirán solo cuando la fuente de recursos y el régimen del proyecto los hagan aplicables. Los informes deberán incluir el porcentaje de avance físico programado y ejecutado de la obra, las desviaciones identificadas, los requerimientos efectuados al contratista, las alertas comunicadas a la Entidad y las acciones de seguimiento adelantadas por la interventoría, de manera que permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones y sustentar los avances de los productos objeto de reconocimiento económico.
20. Entregar los nueve expedientes correspondientes a las actividades 1.1, 1.2, 1.3 y 2.1 a 2.6 del presupuesto y de la matriz de productos, con sus soportes verificables y el informe final integrado. Corregir las observaciones del supervisor y mantener la continuidad del seguimiento entre entregas, sin duplicar cobros por informes periódicos o controles transversales. Los avances parciales de los productos deberán estar debidamente soportados y guardar correspondencia con las actividades de interventoría efectivamente desarrolladas y con el avance físico verificado de la obra, conforme a los criterios de reconocimiento económico establecidos en el contrato.
21. Participar en las inspecciones de terminación y recibo, elaborar listas de pendientes y verificar su cierre; revisar planos récord, manuales, garantías y pruebas del constructor y comprobar limpieza, restitución de áreas y condiciones de uso seguro de las aulas.
22. Consolidar el informe final de interventoría y el balance físico, financiero y documental de la obra; preparar los proyectos de actas de terminación, recibo y liquidación y los soportes respectivos. La liquidación de los contratos y las decisiones reservadas serán adoptadas por quienes tengan competencia legal. Cuando la obra finalice anticipadamente, estos documentos deberán prepararse una vez se verifique el cumplimiento de las actividades contratadas y se cuente con los soportes necesarios para su recibo, sin exigir el agotamiento del plazo inicialmente previsto cuando se hayan cumplido integralmente las obligaciones de interventoría.
23. Entregar a la Entidad y a la institución educativa la documentación que corresponda para uso y mantenimiento de las aulas y transferir organizadamente el expediente a quien designe el Municipio.

Atender aclaraciones de sus informes y requerimientos relacionados con las responsabilidades de su gestión, sin convertirlas en una prestación indefinida de nuevos servicios.

Como parte de sus funciones por área de gestión el Interventor deberá cumplir con los siguientes Objetivos Específicos, inmersos en cada una de las actividades a desarrollar en las etapas, según apliquen al Contrato de Obra:

2.2 ETAPA PRECONSTRUCTIVA:

Comprende el alistamiento de la interventoría previo a las actividades constructivas, mediante la revisión documental, el reconocimiento del sitio y la revisión del cronograma y plan de cargas de obra. Corresponde a los ítems presupuestales 1.1, 1.2 y 1.3, agrupados bajo la denominación 1. ETAPA PRECONTRACTUAL. Se ejecutará después del acta de inicio de interventoría, coordinando el acceso al predio de la sede Atalayas, las verificaciones del proyecto y la protección de estudiantes, docentes y demás usuarios.

2.2.1 REVISIÓN Y VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LOS DISEÑOS:

Verificar la integridad y compatibilidad de los estudios y diseños aprobados de las aulas escolares: arquitectura, geotecnia, cimentación, estructura, cubierta, instalaciones y demás componentes incluidos en el contrato. Contrastar su correspondencia con las condiciones de campo, la licencia o autorización que resulte exigible, las especificaciones y la normativa aplicable a edificaciones educativas. Informar al supervisor las inconsistencias que puedan afectar el inicio; la revisión de interventoría no reemplaza la responsabilidad del diseñador ni la aprobación de las autoridades competentes.

La Interventoría revisará y emitirá concepto sobre los documentos de los estudios y diseños de las aulas escolares, dentro de las atribuciones pactadas, verificando la trazabilidad de sus aprobaciones y requiriendo al responsable las aclaraciones o ajustes necesarios.

La revisión de diseños será sistemática y documentada y verificará integridad, compatibilidad y correspondencia normativa con la obra. Las inconsistencias se remitirán a los diseñadores y a la Entidad, con concepto dentro de las competencias del interventor. Los cálculos, rediseños o certificaciones especializados deberán ser suscritos por profesionales habilitados y no se presumen incluidos como elaboración de nuevos diseños.

Verificaciones previas de concordancia de planos

La interventoría deberá revisar y verificar la concordancia entre los estudios y diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hacen parte del proyecto, comprobando su correspondencia con las condiciones existentes en el sitio de ejecución y con la normativa técnica aplicable.

Las inconsistencias, omisiones o diferencias identificadas deberán ser documentadas y comunicadas oportunamente a la Entidad, con las observaciones y recomendaciones correspondientes, para que se adelanten las aclaraciones o ajustes a que haya lugar por parte de los responsables. La interventoría verificará que las situaciones que puedan afectar la calidad, seguridad o adecuada ejecución de las obras sean resueltas antes de desarrollar las actividades comprometidas, sin asumir funciones propias de los diseñadores ni facultades de aprobación o modificación contractual que correspondan a la Entidad.

El interventor deberá establecer los mecanismos de seguimiento, registro y comunicación de las modificaciones a los diseños que sean requeridas durante la ejecución del proyecto, verificando que cuenten con la revisión del diseñador responsable y las aprobaciones de la Entidad y demás autoridades competentes, cuando corresponda. El registro deberá identificar la modificación, su justificación técnica,

fecha, responsable, documentos de soporte y aprobación correspondiente, así como sus posibles efectos sobre el alcance, presupuesto y plazo contractual.

Las actividades de esta etapa se desarrollarán durante los primeros cinco (5) días calendario del plazo de interventoría, conforme a la programación aprobada, sin perjuicio del seguimiento y tratamiento posterior de las observaciones o situaciones pendientes cuya solución corresponda al contratista de obra, los diseñadores o la Entidad.

2.2.2 CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

Realizar la revisión de las diferentes actividades y métodos de control propuestos para el manejo de requerimientos ambientales de acuerdo con lo estipulado en el Componente Ambiental del Proyecto, tendientes a propiciar que las obras, se ejecuten de conformidad a la normatividad ambiental vigente.

La interventoría verificará las medidas de manejo ambiental aplicables a la construcción de las aulas, especialmente las relacionadas con el manejo de residuos de construcción y demolición, control de polvo y ruido, disposición de materiales y protección de las áreas de circulación y permanencia de la comunidad educativa. Los requerimientos y controles deberán corresponder a las actividades efectivamente contratadas y a las obligaciones ambientales legalmente exigibles.

2.2.3 REVISIÓN PREDIAL

Verificar los soportes de titularidad, disponibilidad y destinación educativa del predio de la sede Atalayas, su correspondencia con la localización de las aulas y la ausencia de interferencias que impidan la ejecución. Contrastar los linderos y el área de intervención con los documentos del proyecto e informar oportunamente a la entidad las inconsistencias. Esta revisión no comprende una adquisición predial ni una expropiación que no estén previstas en el alcance contractual.

2.2.4 PERMISOS Y/O DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

Revisar la disponibilidad y las condiciones de conexión de los servicios públicos que requieran las aulas conforme a los diseños aprobados. Identificar interferencias con las redes existentes de la sede, proteger su continuidad y verificar los permisos o autorizaciones del prestador que sean exigibles, sin incorporar reposiciones o ampliaciones ajenas al contrato.

Cuando se identifiquen condiciones que puedan impedir la conexión o el funcionamiento de las instalaciones previstas, el interventor deberá informar oportunamente a la Entidad y solicitar las aclaraciones técnicas correspondientes, antes de ejecutar las actividades afectadas.

2.2.5 PERMISOS Y/O DISPONIBILIDAD FUENTES DE MATERIALES

Verificar la procedencia y disponibilidad de los agregados, concretos y demás materiales requeridos para la construcción de las aulas, así como los permisos aplicables de sus proveedores y sitios de extracción. Revisar las condiciones de transporte, almacenamiento y suministro y la disposición autorizada de sobrantes y residuos de construcción.

Las revisiones de esta etapa se integrarán en el producto 1.1; la visita, las condiciones de campo y el registro inicial, en el producto 1.2; y la programación revisada, el plan de cargas y los puntos de control, en el producto 1.3. Los soportes comunes se referenciarán sin duplicar su reconocimiento económico. La revisión de interventoría no reemplaza las aprobaciones del diseñador, la Entidad ni las autoridades competentes.

La interventoría deberá verificar que los materiales suministrados correspondan a las especificaciones técnicas del proyecto y cuenten con los certificados de calidad y soportes de procedencia exigibles, sin que esta verificación sustituya las obligaciones del contratista de obra respecto al suministro, calidad y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

2.3 ETAPA CONSTRUCTIVA:

Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación de todos los productos y actividades del Contratista de obra en la etapa de la ejecución de los trabajos.

Las funciones técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica se acreditarán mediante los productos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6, respectivamente. La gestión social se documentará con la función ambiental y, cuando corresponda, con la administrativa; los controles de seguridad se incorporarán a las funciones relacionadas con el riesgo observado. El recibo y cierre se consolidarán mediante el informe final integrado, sin conformar ítems ni valores adicionales.

La interventoría emitirá conceptos sustentados y ejercerá las facultades de seguimiento y control pactadas. Las decisiones de modificación contractual, presupuesto, sanciones, licencias o aprobación de diseños que correspondan a la Entidad, autoridades o diseñadores no serán sustituidas por el interventor.

2.3.1 INTERVENTORÍA TÉCNICA

2.3.1.1 Gestión Técnica

Realizar la medición, inspección, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, materiales y resultados del contratista durante el alistamiento, la construcción y el recibo de las aulas escolares. El seguimiento comprende cimentación, estructura, cubierta, cerramientos, instalaciones, acabados y demás actividades contratadas, así como la consolidación de los soportes de calidad y entrega.

2.3.1.2 Funciones técnicas

El componente técnico comprende los controles de campo y documentales de las actividades efectivamente contratadas, bajo la dirección del profesional y con apoyo del técnico profesional en obras civiles. La programación deberá asegurar los puntos críticos de inspección y los registros de calidad, sin confundir las dedicaciones parciales con presencia continua en obra.

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades.
- Mantener actualizada la ficha de seguimiento de obra e interventoría e incorporarla al reporte semanal y al informe mensual consolidado, en los formatos de la Entidad, sin duplicar documentos o exigir copias físicas no previstas.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.

- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Inspeccionar la calidad de obra, materiales e instalaciones conforme al programa y a los puntos críticos. Exigir al constructor los ensayos y pruebas previstos y verificar sus resultados; las pruebas reservadas se ejecutarán por personal habilitado y no por el técnico profesional de interventoría.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de Aguazul de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar si a ello hay lugar el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- Verificar y certificar, dentro de las competencias y responsabilidades de la interventoría, el cumplimiento de las obligaciones técnicas del contratista de obra, con fundamento en las actividades efectivamente ejecutadas, las cantidades verificadas y los soportes de calidad correspondientes.
- Cumplir el régimen contractual aplicable y las disposiciones de supervisión e interventoría de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, según sus materias y vigencia.
- Verificar los estudios, planes y programas complementarios que deba presentar el constructor para ejecutar las aulas, conforme a los diseños y las especificaciones aprobados. Requerir los soportes de calidad, seguridad, accesibilidad y funcionamiento de los componentes incluidos en el contrato, sin imponer estudios o sistemas ajenos al alcance educativo contratado.
- Revisar y verificar los planos récord elaborados por el constructor, con las modificaciones autorizadas y las instalaciones realmente ejecutadas, y gestionar su entrega al Municipio de Aguazul y a la institución educativa según corresponda.
- Verificar el cerramiento y la señalización de seguridad de los frentes de obra, excavaciones, zonas de acopio y circulación de materiales, manteniendo separados los trabajos de los recorridos de estudiantes y docentes. Coordinar con la sede las rutas seguras, el acceso de suministros y la atención de emergencias; cuando se afecten vías públicas se exigirán las autorizaciones y medidas de manejo de tránsito aplicables.
- Verificar la instalación y conservación de la valla informativa de la construcción de las aulas, con el contenido, ubicación e identidad institucional exigidos por los documentos contractuales y la entidad, sin obstruir accesos ni generar riesgos a la comunidad educativa.
- Rendir informes periódicos a la entidad con base en las pruebas y verificaciones de las obras que realice el contratista, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
- En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría la solicitud, con, un informe que incluya et análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse.
- Revisar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos, contrastar sus componentes con el mercado y las condiciones del proyecto y emitir concepto técnico sustentado, con cantidades y balance contractual. Las modificaciones requieren autorización previa de la Entidad. Las responsabilidades se determinarán según las obligaciones, los hechos y la imputación demostrada, con debido proceso; no se presume responsabilidad exclusiva ni sanción automática por cualquier inconveniente.
- Generar alertas sobre el cumplimiento del programa de trabajo del contrato de obra. Dar aviso inmediato a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto y a la Dirección Jurídica sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente medidas pertinentes.
- Conceptuar sobre el recibo de las aulas escolares y certificar únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y verificadas a satisfacción, conforme al alcance contractual y a los soportes de calidad, sin sustituir las responsabilidades del constructor y de los diseñadores.

El interventor realizará el seguimiento del contrato de obra dentro de las atribuciones pactadas y aplicará las normas técnicas y metodologías pertinentes a las aulas. Conocerá los antecedentes y verificará la conformidad con los documentos aprobados; no tendrá representación general del Municipio ni facultad para modificar contratos. Se atenderán, según su aplicabilidad al proyecto, los siguientes referentes:

- NTC 4595, Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, en la edición incorporada al proyecto y en los requisitos que resulten aplicables a las aulas contratadas.
- NTC 4596 y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional sobre señalización e infraestructura educativa, en los aspectos aplicables al proyecto y a sus documentos aprobados.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus modificaciones aplicables al diseño y a la ejecución de las aulas escolares.
- Normas técnicas de ensayo y especificaciones del proyecto para suelos, compactación, concreto, acero y demás materiales de la edificación; se aplicarán los métodos y criterios de aceptación definidos en los documentos aprobados.
- Especificaciones técnicas de construcción de las aulas escolares, planos aprobados, memorias y procedimientos de control de calidad incorporados al contrato de obra.
- Estudio geotécnico y diseño de cimentaciones de la edificación, de acuerdo con la NSR-10 y las condiciones reales del terreno de la sede Atalayas.
- Diseños y especificaciones de cubierta, evacuación de aguas lluvias y redes hidrosanitarias, cuando estén incluidas en el contrato, con sus normas técnicas aplicables.
- Normativa y medidas de manejo ambiental aplicables a la construcción de edificaciones, incluida la gestión de residuos de construcción y demolición y los permisos efectivamente requeridos para el proyecto.
- Reglas de seguridad y salud en el trabajo, señalización de riesgos, cerramiento y protección de la comunidad educativa durante la construcción de las aulas, según los requisitos aplicables.
- Requisitos de accesibilidad, circulación, evacuación y condiciones de uso de las instalaciones educativas, conforme a los diseños aprobados y la normativa aplicable a la edificación.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, en lo correspondiente a las instalaciones e iluminación de las aulas, considerando las versiones y disposiciones transitorias aplicables al proyecto.
- Instrumentos de manejo ambiental y social, permisos y autorizaciones que correspondan a las actividades efectivamente contratadas, con medidas de protección de estudiantes, docentes y vecinos de la sede.
- Todos los documentos, entre otros el Pliego de Condiciones, Contrato y demás antecedentes del Contrato de Obra objeto de la Interventoría.
- La Interventoría contará con el ingeniero civil o arquitecto responsable y el técnico profesional en obra civil previstos en el presupuesto, con las dedicaciones aprobadas. El responsable coordinará los controles y emitirá conceptos dentro de sus competencias, sin modificar unilateralmente el contrato ni sustituir al constructor.
- Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a la entidad que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas, según resolución vigente.
- La interventoría levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto los equipos y maquinaria del contratista.
- Verificar que el personal técnico y/o tecnólogo del constructor y de interventoría cuente con la formación y habilitación exigibles para las tareas asignadas. El técnico profesional en obra civil apoyará mediciones, registros e inspecciones bajo coordinación del profesional, sin asumir diseños, dictámenes ni certificaciones reservados.
- El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría.

- La interventoría verificará los ensayos y pruebas de campo y laboratorio exigidos al constructor según el contrato de obra, con revisión de muestreo, resultados, calibración y responsables. Los resultados que puedan comprometer la seguridad, estabilidad o calidad de las obras deberán comunicarse de manera inmediata. Las demás observaciones se informarán oportunamente, de manera que permitan adoptar las medidas correctivas correspondientes. Los ensayos independientes a cargo de la interventoría requerirán alcance y costo previamente definidos; no se presumen incluidos sin soporte. Los cambios de diseño se remitirán con concepto al diseñador y a la Entidad para las aprobaciones procedentes antes de ejecutar los trabajos afectados.
- El Interventor revisara los planos definitivos de la obra construida elaborados por el contratista, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado.
- El constructor ejecutará la obra conforme al programa aprobado. La interventoría verificará su cumplimiento dentro de las atribuciones pactadas.
- El profesional responsable de interventoría y el constructor evaluarán mensualmente el avance y sus desviaciones, con acta y plan de recuperación cuando corresponda. Las solicitudes de modificación del plazo se estudiarán y remitirán a la Entidad con sustento; el plan de recuperación no constituye autorización de prórroga.

2.3.1.3 Gestión Técnica en el componente de aulas escolares

La interventoría técnica del componente de aulas escolares verificará la conformidad del replanteo, cimentación, estructura, cubierta, cerramientos, instalaciones y acabados con los planos, memorias, cantidades y especificaciones aprobados. Se revisarán la calidad, estabilidad, seguridad, accesibilidad y condiciones de uso educativo de la sede Atalayas. Los controles se apoyarán en la NSR-10, los requisitos aplicables de infraestructura educativa y los reglamentos de instalaciones e iluminación correspondientes al proyecto, sin incorporar sistemas fotovoltaicos ni equipamiento ajeno al alcance contratado.

2.3.1.4 Funciones tecnicas en el componente de aulas escolares

- Supervisar el replanteo de las aulas escolares, verificando ejes, niveles, dimensiones, áreas y ubicación conforme a los planos y diseños aprobados, así como su correspondencia con las condiciones existentes en el sitio de ejecución. Dejar constancia mediante acta, registro de medidas y demás soportes correspondientes, con la verificación del profesional responsable antes del inicio de las actividades de excavación y cimentación.
- Verificar las excavaciones y las condiciones del terreno de apoyo de las cimentaciones, contrastándolas con el estudio geotécnico y el diseño estructural. Controlar dimensiones, profundidad, estabilidad, compactación y manejo de sobrantes, con aislamiento y protección de las áreas de trabajo frente a la comunidad educativa.
- Inspeccionar la recepción, almacenamiento y calidad del acero, concreto, mampostería y demás materiales de las aulas. Revisar certificados, identificación, dimensiones, estado y correspondencia con las especificaciones; rechazar elementos defectuosos o sin soporte de conformidad. Registrar su trazabilidad y las medidas para evitar deterioro, contaminación o uso indebido.
- Supervisar el armado, colocación y estabilidad de formaletas, refuerzos y elementos estructurales, según la solución aprobada para las aulas. Comprobar geometría, verticalidad, alineación, recubrimientos y apoyos temporales antes de autorizar la continuidad de cada actividad dentro de sus atribuciones.
- Verificar que la cimentación y la estructura se ejecuten según los planos y memorias aprobados. Controlar la resistencia especificada del concreto, sin fijar valores distintos a los del diseño, así como dosificación, colocación, vibrado, curado, muestreo y ensayos; documentar resultados y tratamiento de no conformidades antes del recibo de los elementos.
- Supervisar la continuidad y las uniones entre cimentación, columnas, vigas, muros y estructura de cubierta, según el sistema aprobado. Verificar anclajes, pernos, soldaduras, refuerzos,

recubrimientos y protección anticorrosiva cuando correspondan. Registrar la inspección de elementos que quedarán ocultos, sin admitir cambios estructurales carentes de aprobación del diseñador y de la entidad.

- Verificar que las instalaciones eléctricas se ejecuten conforme a los diseños, planos y especificaciones técnicas aprobados, así como a las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás normativa aplicable. Revisar los certificados de calidad de los materiales, protocolos de pruebas y documentos de conformidad exigibles, verificando que las actividades y certificaciones correspondientes sean realizadas por personal legalmente competente.
- Supervisar la instalación de la cubierta conforme a los diseños y especificaciones técnicas aprobados, verificando la calidad de los materiales, estructura de soporte, pendientes, anclajes, fijaciones, traslapos, sellos, remates y demás elementos que garanticen su estabilidad, seguridad y adecuado funcionamiento. Comprobar las condiciones de impermeabilidad y evacuación de aguas lluvias, dejando los respectivos registros de verificación y control de calidad.
- Verificar la ubicación, fijación y funcionamiento de las luminarias de las aulas, según los planos y las especificaciones. Revisar los niveles y la uniformidad de iluminación exigidos para el uso educativo, así como el control de deslumbramiento y la documentación de conformidad que resulte aplicable, sin imponer características no previstas en el proyecto.
- Inspeccionar canalizaciones, conductores, empalmes, circuitos, tableros y protecciones de las aulas. Verificar identificación, calibre, aislamiento, continuidad y polaridad según el diseño y el reglamento aplicable. Exigir al constructor los protocolos de prueba y la corrección de no conformidades antes de la energización y entrega.
- Verificar los electrodos, conductores y conexiones del sistema de puesta a tierra y de protección eléctrica previsto para las aulas. Controlar su ubicación, continuidad, identificación y protección contra corrosión conforme al diseño y a los requisitos técnicos aplicables, dejando registro de las partes que queden ocultas.
- Verificar los resultados de las mediciones del sistema de puesta a tierra realizadas con equipos adecuados y calibrados. Comparar los valores con el diseño y los requisitos aplicables, sin adoptar un umbral genérico que sustituya el análisis de seguridad eléctrica. Conservar protocolos, resultados, responsables y soportes de calibración.
- Verificar las pruebas de continuidad, aislamiento, polaridad y operación de las protecciones exigibles a las instalaciones eléctricas de las aulas, de acuerdo con el RETIE aplicable y el diseño aprobado.
- Verificar la ejecución de la mampostería y los cerramientos conforme a los diseños y especificaciones técnicas aprobados, revisando la calidad de los materiales, dimensiones, alineamientos, niveles, juntas, refuerzos, anclajes, vanos y demás elementos necesarios para garantizar su estabilidad y adecuada terminación. Comprobar la correcta ejecución de los elementos de ventilación y su correspondencia con las condiciones arquitectónicas y estructurales del proyecto.
- Verificar la instalación de puertas, ventanas y demás elementos de carpintería contemplados en el proyecto, comprobando su correspondencia con los planos y especificaciones técnicas aprobados, dimensiones, materiales, sistemas de fijación, herrajes, acabados, funcionamiento y condiciones de seguridad y accesibilidad exigibles.
- Verificar la ejecución de pisos, pañetes, pinturas y demás acabados contemplados en el contrato de obra, comprobando la calidad de los materiales, preparación de superficies, niveles, alineamientos, adherencia, uniformidad y condiciones de terminación, conforme a los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobados.
- Verificar las pruebas de funcionamiento de instalaciones e iluminación y, cuando estén incluidas, de redes hidrosanitarias y evacuación de aguas lluvias. Comprobar filtraciones, operación de puertas y ventanas y condiciones generales de seguridad y uso de las aulas. Conservar protocolos y registros de correcciones, sin recibir trabajos que incumplan las especificaciones.
- Revisar los planos récord, manuales de uso y mantenimiento, fichas técnicas, garantías y protocolos de ensayo de los componentes instalados. Verificar que correspondan a las aulas

efectivamente construidas y que se entreguen organizados a la entidad y a la institución educativa, conforme a los requisitos contractuales.
- Participar en la inspección y recepción de las aulas, verificando la terminación de las actividades contratadas y el cierre de las no conformidades. Constatar limpieza, retiro de sobrantes, restitución de áreas afectadas y entrega de información de uso y mantenimiento a los responsables de la sede. Consolidar el expediente de recibo, cierre y apoyo a la liquidación.

En el recibo se confrontarán las dos aulas con los planos aprobados y sus aclaraciones: áreas y dimensiones verificadas, niveles y accesos, muros y ventilación, puertas y ventanas, cubierta sin filtraciones, drenaje y acabados, así como instalaciones y dotaciones únicamente contratadas. Los planos récord incorporarán las modificaciones autorizadas y se acompañarán de actas, pruebas, manuales y garantías. No se certificará el cumplimiento de condiciones no verificadas ni se pagarán cantidades por el solo cuadro de áreas arquitectónico.

2.3.2 INTERVENTORÍA AMBIENTAL:

2.3.2.1. Gestión Ambiental-Social:

Realizar el seguimiento documental y de campo a las medidas ambientales aplicables a las aulas: residuos de construcción y demolición, limpieza, acopios, polvo, ruido, protección de drenajes, áreas verdes y circulación escolar. El ingeniero civil o arquitecto coordinará las verificaciones y el técnico profesional apoyará las listas de control, fotografías y registros. El constructor ejecutará las medidas y aportará los soportes; los permisos y decisiones de autoridad no se sustituyen por el aval de interventoría.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de las condiciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás actos administrativos que resulten aplicables a la ejecución del contrato de obra, requiriendo al contratista la implementación de las medidas correspondientes e informando oportunamente a la Entidad sobre las situaciones que puedan afectar su cumplimiento.

Verificar las obligaciones sociales del constructor y las medidas de protección de estudiantes, docentes, personal administrativo y vecinos de la sede Atalayas. Hacer seguimiento a la información sobre obras, horarios, accesos, riesgos y atención de peticiones o quejas. Las consultas o procedimientos especiales solo se exigirán cuando resulten legalmente aplicables y cuenten con soporte de la autoridad competente.

2.3.2.2. Funciones ambientales

Nota aclaratoria de aplicabilidad ambiental. Las obligaciones ambientales se exigirán de acuerdo con la naturaleza del contrato de interventoría, el alcance y las actividades efectivas de la obra de aulas, sus impactos y los permisos o actos administrativos que resulten legalmente exigibles. En el alistamiento, el profesional elaborará una lista de obligaciones aplicables, responsables y soportes; justificará las no aplicables y la actualizará ante cambios. Esta precisión no exonera del cumplimiento de la normativa ambiental ni permite omitir controles o permisos obligatorios por razón de la mínima cuantía. No se exige por defecto licencia ambiental, informes ICA, estudios especializados, monitoreos de laboratorio o un profesional ambiental permanente sin presupuesto y fundamento aplicable.

Las funciones ambientales comprenden, entre otras, las siguientes actividades:
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones Ambientales del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista.
- Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que resulten aplicables al proyecto.
- Verificar las obligaciones de los permisos y autorizaciones ambientales efectivamente requeridos para las actividades de las aulas; si existe licencia ambiental exigible, revisar sus condicionantes y soportes de cumplimiento, sin asumir su existencia por el solo objeto de la obra.

- Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del instrumento o medidas de manejo ambiental aplicables al proyecto cuando aplique.
- Verificar los informes ambientales que exijan expresamente los permisos o actos administrativos aplicables y su presentación por el responsable ante la autoridad competente, en los términos y frecuencia establecidos. Los informes ICA no se exigirán automáticamente por la sola construcción de aulas.
- Exigir al Contratista de Obra el cumplimiento a la normatividad ambiental.
- Incorporar al informe mensual los controles ambientales efectivamente aplicables: manejo y entrega de residuos, limpieza y restitución de áreas, incidentes, quejas, requerimientos y acciones correctivas. Los registros se sustentarán en visitas y documentos, sin imponer campañas de medición no previstas.
- Acompañar las visitas de Corporinoquia o de otra autoridad competente cuando se refieran a las actividades del proyecto y atender los requerimientos dentro del alcance contractual.
- Efectuar el seguimiento de las medidas de manejo ambiental por parte del personal de interventoría previsto para el proyecto, dentro de sus competencias, para minimizar los efectos negativos de las obras sobre la sede educativa. Informar a la entidad las situaciones que requieran actuaciones de la autoridad ambiental o decisiones que excedan las facultades contractuales.
- Registrar las inquietudes ambientales de la comunidad educativa y verificar la respuesta del constructor; remitir a la Entidad o autoridad competente los asuntos que excedan las atribuciones del equipo.
- Revisar las medidas del constructor para separación, acopio, transporte y entrega de residuos de construcción y demolición y otros residuos a gestores o sitios autorizados cuando corresponda. Verificar soportes de entrega y limpieza, sin asumir la operación del gestor ni la elaboración de estudios especializados.
- Revisar los resultados de mediciones ambientales solo cuando sean exigibles por las actividades, permisos o actos administrativos. Requerir al constructor los soportes y correcciones y comunicar a la Entidad las necesidades especializadas que excedan las competencias del equipo.
- Cuando se identifiquen situaciones ambientales que requieran evaluaciones o actuaciones especializadas que excedan las competencias del personal de interventoría, estas deberán ser informadas oportunamente a la Entidad, indicando las condiciones identificadas y las recomendaciones correspondientes, para que se determinen las acciones a seguir conforme a las obligaciones contractuales y la normativa aplicable.
- Revisar y aprobar los informes mensuales de la gestión ambiental y social realizados por el contratista.
- Revisar la existencia, integridad y cumplimiento de los estudios o medidas ambientales exigibles al constructor. Las evaluaciones especializadas se remitirán a quien cuente con competencia legal; el equipo mínimo no sustituirá al autor del estudio ni a la autoridad ambiental.
- En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original y relacionados con el instrumento o medidas de manejo ambiental de las aulas, el Contratista presentará a la Interventoría la solicitud, con un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse. La interventoría revisará y evaluará los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, verificando su justificación técnica, cantidades, rendimientos, materiales, equipos y demás componentes, y emitirá el concepto correspondiente para consideración de la Entidad. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra y/o actividades por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.
- Atender los requerimientos ambientales relacionados con el proyecto, dentro de las obligaciones legales y contractuales. Las instrucciones de seguimiento no podrán ampliar por sí solas el objeto, los recursos o las competencias del equipo.
- Verificar los soportes de cantidades y costos de medidas ambientales que constituyan ítems del presupuesto de obra, sin crear una contabilidad ambiental independiente para actividades no contratadas.

- Verificar la procedencia lícita de los materiales y los soportes ambientales exigibles a proveedores y sitios de recepción de residuos efectivamente utilizados, según la actividad y la normativa aplicable.
- Remitir a la Entidad los actos y requerimientos de autoridad ambiental y sus soportes. Los recursos administrativos y la representación serán atendidos por el titular o profesional habilitado competente; no corresponden al técnico profesional en obra civil.
- Documentar el cierre ambiental: retiro de sobrantes y residuos, limpieza, restitución de áreas afectadas, soportes de disposición y cumplimiento de requerimientos aplicables. Dejar constancia de pendientes y responsables en el informe final.

2.3.2.3. Funciones sociales

- Verificar el cumplimiento de la Gestión Social del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista.
- Desarrollar el seguimiento social con el equipo mínimo, mediante coordinación con la institución educativa, registros de socialización y control de quejas, sin exigir un profesional social permanente ni programas comunitarios ajenos a la obra.
- Revisar el avance del programa de información y comunicación con la institución educativa y los vecinos de la sede Atalayas, de acuerdo con el cronograma de obra, los accesos disponibles y las medidas de seguridad para la continuidad del servicio educativo.
- Informar claramente a la entidad las situaciones problemáticas que se presenten o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a colocarla en el informe mensual durante la ejecución de la obra o en alguno de sus anexos.
- Revisar las medidas de gestión social frente a las condiciones de la sede Atalayas, los horarios escolares y los impactos de los trabajos, y proponer ajustes al constructor y a la entidad para reducir riesgos, molestias e interferencias con las actividades educativas.
- Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución de los proyectos, los contratistas, interventores y supervisores atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
- Realizar Seguimiento y acompañamiento en los siguientes aspectos:

1. Del proceso de información y divulgación de la construcción de las aulas ante directivos, docentes, familias y vecinos, con mensajes claros sobre alcance, programación, accesos y medidas preventivas.
2. Del estado de las peticiones, quejas y reclamaciones de la comunidad educativa, organizaciones comunitarias y veedurías sobre la ejecución, el manejo ambiental y las condiciones de seguridad de la obra.
3. Del proceso de vinculación de personal mano de obra no calificada del área de influencia del proyecto, así como de participación laboral de mano de obra calificada de las áreas de influencia
4. Propender y hacer seguimiento a:

   - Las acciones encaminadas a generar compromiso y sentido de pertenencia con el proyecto.
   - Que el Contratista de Obra brinde una información clara, veraz y oportuna a las comunidades del área de influencia.
   - La creación de escenarios de participación comunitaria que amplíen y mejoren la comunicación con las comunidades.
   - La comunicación del constructor y la interventoría con la Administración Municipal de Aguazul, los directivos de la institución y los representantes de la comunidad educativa.

Evaluar y hacer seguimiento y control:

1. A las estrategias y procedimientos a través de los cuales el Contratista de Obra realiza las actividades con la comunidad influenciada por el proyecto en el municipio, en relación con las actividades e impactos del proyecto.
2. Acciones pertinentes y elementos necesarios para una adecuada organización y participación de la comunidad.
   Verificar las capacitaciones, socializaciones y medidas de gestión social exigidas para la construcción de las aulas, incluida la prevención del ingreso de estudiantes a los frentes y el respeto de los horarios y rutas seguras acordados con la institución.

2.3.3 INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

2.3.3.1 Gestión Administrativa:

Realizar las actividades de seguimiento y control administrativo del contrato de obra y las correspondientes a la gestión documental de la interventoría, en coordinación con el contratista y la Entidad, dentro de las competencias y obligaciones contractuales asignadas. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros.

2.3.3.2 Funciones administrativas

Organizar el seguimiento administrativo desde el inicio de la interventoría hasta el recibo y los soportes de cierre, con revisión de antecedentes, correspondencia, actas, garantías, personal y compromisos. Las actuaciones previas a su inicio se verificarán documentalmente, sin asumir participación retroactiva en la selección.

La interventoría administrativa debe tener en cuenta los documentos propios de los contratos, los procesos establecidos para su elaboración, y el manejo ejecutivo de las situaciones previstas e imprevistas, las cuales deben ajustarse a las normas establecidas.

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera.
- Ejercer el seguimiento y control integral del contrato de obra dentro de las funciones y atribuciones establecidas en el contrato de interventoría, requiriendo al contratista la información necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y comunicando oportunamente a la Entidad las situaciones que requieran su intervención.
- Deberá hacer entrega a la interventoría que la reemplace, o quien la entidad designe mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al contrato de obra.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- Utilizar los formatos y procedimientos documentales que la Entidad suministre para este contrato. Los ajustes se coordinarán con el supervisor, sin exigir certificaciones o aprobaciones de sistemas internos no identificados en el proceso.
- La interventoría velará por que todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato estarán organizados de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
- Presentar el informe mensual consolidado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. Incluir avance y desviaciones, actividades y dedicaciones del equipo, visitas, calidad, seguridad, gestión ambiental y social aplicable, balance de pagos y anticipo, pendientes y recomendaciones. Los reportes semanales se integrarán como soportes, sin generar informes separados por cada especialidad.

- Identificar oportunamente los asuntos que requieran conocimientos reservados a otras profesiones y remitirlos a la Entidad con los soportes disponibles para definir su atención. El equipo mínimo no asumirá funciones para las que carezca de habilitación.
- Presentar los informes previstos durante el plazo y atender posteriormente aclaraciones sobre la gestión realizada y requerimientos vinculados a su responsabilidad legal. Esta obligación no implica visitas permanentes, nueva consultoría ni acompañamiento indefinido durante la garantía de estabilidad.
- Verificar el cumplimiento de metas, plazo y presupuesto; advertir desviaciones y requerir correcciones dentro de sus atribuciones. La interventoría no garantiza resultados ajenos a su actuación ni sustituye la responsabilidad del constructor.
- Emitir los conceptos ordinarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, salvo término contractual especial o plazo motivado por su complejidad. Los riesgos graves se informarán de inmediato. La información mensual se incorporará al informe consolidado, sin duplicar entregas.
- Además de estudiar el proyecto, el interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista. durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio de Aguazul intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- Coordinar con las dependencias competentes del Municipio de Aguazul las actuaciones e información necesarias para el seguimiento del contrato de obra, identificando y comunicando oportunamente los asuntos que requieran decisiones o trámites de la Entidad.
- Advertir oportunamente a la Entidad hechos que puedan alterar la ecuación económica del contrato, con soporte de causas y efectos, sin asumir obligaciones de resultado sobre decisiones de terceros.
- Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo, en el evento en que la entidad los solicite.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimento del contrato en todos los eventos.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Verificar y acompañar la socialización del proyecto con la comunidad educativa y los vecinos, incluyendo tránsito de materiales, accesos, delimitación de frentes, rutas seguras y mecanismos de participación y veeduría ciudadana.
- Verificar el soporte de entrega y recibo de las aulas por la entidad y los responsables de la institución educativa, con identificación de las obligaciones de uso, operación y mantenimiento que les correspondan y de las garantías a cargo del constructor.
- Presentar la información de ejecución y los informes requeridos por el Municipio de Aguazul para el seguimiento y la participación ciudadana, en los términos del contrato y de las disposiciones aplicables. Facilitar el acceso de las veedurías a la información pública del proyecto, con protección de los datos personales de la comunidad educativa.

- Preparar y revisar los soportes técnicos y proyectos de actas o acuerdos requeridos para la ejecución y remitirlos a la Entidad. El interventor suscribirá únicamente los documentos de su competencia y no celebrará convenios ni modificará obligaciones en nombre del Municipio sin habilitación legal y contractual.
- Analizar las recomendaciones de la comunidad educativa y proponer las que resulten pertinentes al alcance; su incorporación requerirá autorización cuando afecte las condiciones contractuales.
- Requerir y comunicar oportunamente las actuaciones pendientes para reducir retrasos y mayores costos, documentando sus causas y responsables.
- Orientar al contratista de obra sobre los procedimientos contractuales aplicables y requerir por escrito la información necesaria para el seguimiento y control de las actividades. Los términos de respuesta corresponderán a los establecidos en el contrato de obra o, en su defecto, a los que razonablemente se determinen según la naturaleza y urgencia del requerimiento, sin perjuicio de la atención inmediata de situaciones que comprometan la seguridad o adecuada ejecución de las obras.
- En el momento de proyectar la liquidación y terminar los contratos, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- El Interventor no podrá exonerar al Contratista de sus obligaciones o responsabilidades. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.
- El interventor podrá impartir instrucciones escritas sobre obligaciones del contrato de obra dentro de sus atribuciones, sin modificar el objeto, plazo, precio o riesgos pactados. Las solicitudes de información se regirán por el término anterior y se conservarán en el expediente con sus respuestas.
- Advertir oportunamente el vencimiento del plazo y la eventual necesidad de prórroga, con justificación técnica y balance de pendientes; comunicarlo tan pronto se identifique la necesidad, con la anticipación suficiente para permitir su evaluación y trámite antes del vencimiento del plazo contractual. La Entidad decidirá y formalizará la modificación antes del vencimiento.
- Si se requiere ampliar el plazo de obra, la Entidad evaluará y formalizará los efectos sobre la interventoría. Cuando existan hechos imputables al interventor, se documentarán y tramitarán las responsabilidades correspondientes con debido proceso; no se presume una ampliación indefinida y gratuita del servicio.
- Entregar los proyectos de actas y soportes para la liquidación en los términos contractuales. El trámite y el plazo de liquidación se regirán por el contrato y las normas aplicables; el recibo de los servicios no sustituye la liquidación ni modifica sus términos legales.
- La terminación y el recibo de la obra no eximen al interventor de las responsabilidades que legal y contractualmente le correspondan por las actuaciones u omisiones atribuibles al ejercicio de sus funciones, incluidas aquellas relacionadas con la estabilidad y calidad de las obras, conforme a la normativa aplicable.
- La interventoría en la etapa de terminación y recibo vigilará la ejecución de las siguientes actividades:
- Presentar las actas (informes) mensuales de avance de obra, y de la interventoría que se han desarrollado durante la ejecución de la obra.
- Presentar informes de interventoría ambiental al Municipio de Aguazul y a Corporinoquia (si aplica).
- Presentar el informe final y el acta de entrega de las aulas a la entidad y a los responsables de la institución educativa, con los soportes de recibo y las recomendaciones de uso y mantenimiento.
- Preparar los proyectos de actas de terminación, recibo y liquidación de obra y de interventoría, con balances, soportes laborales y de seguridad social, garantías actualizadas y documentos de cierre. Conciliar y cerrar el anticipo de interventoría ante el supervisor y verificar separadamente el del constructor cuando exista. La firma de liquidación y demás decisiones reservadas corresponderán a las partes y autoridades competentes.

- El informe final de interventoría consolidará los resultados de los productos 2.1 a 2.6 y hará referencia a los expedientes de alistamiento 1.1 a 1.3. Como memoria del proyecto incluirá antecedentes, descripción y estado de la obra, licencias y permisos, cantidades ejecutadas, no conformidades y su tratamiento, calidad de materiales y ensayos, personal y equipos, seguridad y salud en el trabajo, cierre ambiental y social, balances financieros y contables y asuntos jurídicos pendientes. Incorporará o identificará los planos récord, manuales, garantías, actas, registros fotográficos y bitácora, así como los proyectos y soportes de liquidación. Los documentos comunes se conservarán una sola vez con referencias cruzadas. El informe final y sus anexos integran los valores de las funciones contratadas y no generan un producto remunerable adicional.
- Programar con la Entidad y el constructor una inspección de pre-recibo antes del vencimiento, con anticipación suficiente para identificar y corregir pendientes, de acuerdo con el cronograma real de las aulas. Documentar cantidades, calidad, pruebas, costos y condiciones de entrega.
- En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la obra, de la cual harán parte las certificaciones expedidas por cada una de las entidades correspondientes, de conformidad con las medidas de mitigación y el plan de manejo ambiental planteado en el respectivo instrumento de manejo ambiental de las aulas (cuando aplique), con la presencia del Interventor y Contratista; de esta forma quedará oficializada la entrega de la obra.
- Verificar disponibilidad, idoneidad y funcionamiento del equipo de construcción necesario, registrar fallas que afecten calidad o plazo y requerir reparación o reemplazo según el contrato de obra y la urgencia de la actividad. No se impondrá un inventario de maquinaria pesada no prevista.
- El Interventor medirá las cantidades de obra realmente ejecutadas y revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de la meta, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
- No avalar trabajos fuera del alcance o modificaciones carentes de las autorizaciones contractuales y presupuestales exigibles. Informar a la Entidad antes de ejecutar las actividades afectadas.
- Mantener actualizada la relación del personal del constructor asignado a las aulas y verificar los requisitos contractuales, afiliaciones y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Registrar el seguimiento en los informes de ejecución, con protección de los datos personales y control del acceso a la sede educativa.
- Deberá así mismo, mantener una lista actualizada del personal de la interventoría. Tales listas con sus teléfonos y correos electrónicos de contacto deberán ser remitidas y actualizadas a los gestores técnicos de contrato y de proyecto.
- Además de revisar los planos récord, consolidar en el informe final las condiciones de cimentación y suelos verificadas, los controles de estructura, cubierta, instalaciones y acabados, los materiales utilizados y los resultados de ensayos. Incluir el cierre ambiental y social, los permisos aplicables y las recomendaciones de uso y mantenimiento de las aulas, con las no conformidades y su tratamiento documentados.
- El interventor velará por que el contratista tenga en la obra el equipo necesario para el cumplimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento de cada una de las etapas del proyecto y aquel que se considere necesario para la ejecución del contrato. Así mismo el interventor deberá contar con los equipos y personal necesarios para el desarrollo de las funciones a su cargo.
- La presentación, revisión, corrección y aprobación de los informes, productos y demás documentos de interventoría se realizará conforme al procedimiento y los términos establecidos en el apartado «Productos de interventoría y criterios de aceptación» del presente anexo, sin perjuicio de los plazos especiales previstos en el contrato y la normativa aplicable.

Las solicitudes y comunicaciones entre la Entidad y el interventor deberán atenderse dentro de los términos establecidos en el contrato y en las disposiciones legales aplicables, según la naturaleza del requerimiento. Las situaciones que puedan comprometer la seguridad, calidad o continuidad de la ejecución deberán

comunicarse y atenderse oportunamente, sin perjuicio de los términos especiales previstos en la normativa contractual.

2.3.4 INTERVENTORÍA FINANCIERA:

2.3.4.1. Gestión Financiera:

Realizar las actividades de seguimiento y control financiero del contrato de obra, verificando la correcta ejecución de los recursos, el avance físico-financiero, los pagos efectuados, los saldos contractuales y el manejo del anticipo, cuando corresponda, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y los mecanismos de administración de recursos aplicables.

2.3.4. 2. Funciones financieras

El aspecto financiero comprende el seguimiento y control de la correcta utilización de los recursos asignados al contrato de obra, así como la verificación de los procedimientos relacionados con los pagos al contratista y el cumplimiento de las obligaciones económicas a su cargo, incluidos los pagos a subcontratistas, trabajadores y proveedores, cuando su verificación corresponda a las obligaciones contractuales y a los soportes exigibles.

- Cuando el contrato de obra contemple anticipo, verificar los requisitos para su desembolso, revisar el plan de inversión presentado por el contratista y efectuar seguimiento a su destinación, utilización, amortización, rendimientos y reintegro de saldos, conforme a las condiciones contractuales y al mecanismo de administración de recursos establecido. Esta función no comprende la aprobación ni el control del anticipo del propio contrato de interventoría, cuya supervisión corresponde a la Entidad.
- Revisar y avalar, dentro de las competencias de la interventoría, las solicitudes de pago presentadas por el contratista de obra, verificando su correspondencia con las cantidades efectivamente ejecutadas, los precios contractuales, el avance físico y los soportes exigibles. Llevar un registro actualizado de los pagos, ajustes, deducciones y saldos, sin sustituir las competencias de aprobación y ordenación del gasto de la Entidad.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- Cuando se presenten situaciones que puedan afectar la ejecución financiera del contrato de obra, la interventoría deberá emitir oportunamente los conceptos y recomendaciones correspondientes, debidamente sustentados, identificando sus causas, efectos y posibles alternativas de solución para consideración de la Entidad, dentro de las competencias y responsabilidades contractuales asignadas.
- Verificar periódicamente el avance físico programado y ejecutado del contrato de obra, contrastándolo con su ejecución financiera y con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas. Revisar las actas parciales y los respectivos soportes, emitiendo el concepto y aval que correspondan dentro de las competencias de la interventoría, e informar oportunamente a la Entidad sobre las desviaciones identificadas y sus posibles efectos contractuales.
- Verificar y reportar los rendimientos financieros generados por el manejo del anticipo del contrato de obra, cuando exista, así como los soportes de su destinación o reintegro conforme a las condiciones contractuales aplicables.

2.3.5 INTERVENTORÍA CONTABLE

2.3.5.1. Gestión Contable:

Revisar documentalmente soportes de cobro, balances y movimientos asociados al contrato de obra y contrastar su correspondencia con las actas y cantidades verificadas. El profesional responsable de la interventoría coordinará la revisión y el técnico profesional en obras civiles apoyará la organización y verificación documental, dentro de las competencias asignadas; no se asume la contabilidad del constructor ni se emiten dictámenes de contador público. La Entidad conserva la ordenación del gasto y la autorización de pagos.

2.3.5.2. Funciones Contables

Cuando el contrato de obra contemple anticipo, el constructor deberá utilizarlo exclusivamente según el plan de inversión aprobado y el mecanismo de administración pactado. La interventoría revisará los extractos, conciliaciones, facturas o documentos equivalentes y demás soportes que acrediten la utilización de los recursos del anticipo, verificando su correspondencia con el plan de inversión aprobado y las condiciones contractuales aplicables. No se impondrá un valor mínimo de factura ni el uso exclusivo de cheques.

La interventoría verificará los soportes documentales correspondientes a la amortización del anticipo, los rendimientos financieros y el reintegro de saldos, cuando corresponda, contrastándolos con las actas de pago, los registros financieros y las condiciones contractuales establecidas. Si la obra no tiene anticipo, estas obligaciones no serán exigibles. El anticipo recibido por la interventoría será manejado y rendido separadamente ante el supervisor, bajo las condiciones de anticipo y remuneración de este anexo.

2.3.6 INTERVENTORÍA JURÍDICA:

2.3.6.1. Gestión Jurídica:

Verificar documentalmente requisitos, obligaciones y garantías del contrato de obra y organizar alertas y soportes de actuaciones. El profesional responsable de la interventoría emitirá los conceptos técnicos que correspondan y pondrá en conocimiento de la Entidad los asuntos que requieran evaluación jurídica especializada, aportando los antecedentes y soportes necesarios para su trámite. Esta función no comprende representación, defensa judicial ni asesoría especializada permanente.

2.3.6.2. Funciones jurídicas

- Verificar que el contratista de obra constituya y mantenga actualizadas las garantías contractuales exigidas, de acuerdo con los amparos, valores y vigencias establecidos en el contrato y sus modificaciones. Informar oportunamente a la Entidad sobre las inconsistencias, vencimientos o situaciones que requieran su actualización o aprobación.

- El estudio de la minuta del contrato y de las demás condiciones contractuales permitirá identificar las obligaciones, responsabilidades y procedimientos aplicables al seguimiento y control de la ejecución del proyecto.

- Informar oportunamente a la Entidad sobre las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato de obra y que requieran el ejercicio de sus facultades de dirección, control o adopción de medidas contractuales, aportando los informes y soportes correspondientes.

- Cuando corresponda, verificar que los subcontratos relacionados con la ejecución de la obra cumplan las condiciones y requisitos contractuales aplicables, sin sustituir las responsabilidades del contratista principal.

- Emitir concepto técnico sobre solicitudes de adición o modificación, con cantidades, costos, plazo y justificación, y remitir a la Entidad la evaluación jurídica y decisión correspondiente.

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Revisar los hechos y soportes de reclamaciones, emitir concepto dentro de las competencias técnicas y remitir los asuntos jurídicos especializados a la Entidad.

- Preparar y suscribir las actas que correspondan a sus competencias y a las verificaciones efectivamente realizadas.

- Preparar los balances y soportes y los proyectos de actas de liquidación para revisión de la Entidad. La liquidación bilateral corresponde a las partes y la unilateral a la autoridad competente.

- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato

- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

- Verificar que las condiciones de disponibilidad del predio, diseños aprobados y autorizaciones exigibles para las aulas estén acreditadas antes de las actividades correspondientes, de acuerdo con el contrato y sin aplicar etapas propias de concesiones o de otros esquemas no contratados.
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de la interventoría de las aulas que sea requerida por el Municipio de Aguazul y por las autoridades u organismos competentes, conforme al contrato y a las reglas de acceso a la información.
- Atender las consultas sobre la ejecución dentro de sus competencias y aportar los antecedentes para la revisión jurídica de la Entidad, sin exigir al equipo mínimo conceptos reservados a un abogado.
- Aportar los antecedentes y análisis técnicos que solicite la Entidad para resolver controversias contractuales. No actuar como amigable componedor ni representante de las partes por razón de este contrato.
- Estudiar y conocer el contrato de obra objeto de interventoría, sus documentos integrantes, modificaciones y demás condiciones contractuales aplicables, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas durante su ejecución.
- Aportar los informes técnicos y pruebas de su gestión requeridos para las actuaciones de incumplimiento que adelante la Entidad, dentro de las responsabilidades contractuales y legales. No se incluye representación jurídica ni acompañamiento permanente no presupuestado.

- Requerir oportunamente y por escrito al contratista de obra cuando se identifiquen atrasos, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, dejando constancia de los hechos, soportes, plazos de respuesta y acciones correctivas solicitadas. Cuando corresponda, informar a la Entidad y recomendar las actuaciones contractuales procedentes, aportando los elementos técnicos y documentales necesarios para el trámite de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, incluido el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Atender requerimientos relacionados con la gestión efectuada y aportar soportes para reclamaciones de calidad o estabilidad, sin presumir nuevas visitas o un servicio permanente durante toda la vigencia de la garantía.

Reviso y Aprobó:

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura

Elaboro:

FREDY RAMIREZ VELANDIA
Profesional De Apoyo
Secretaria De Infraestructura